



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante:	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
Demandado:	AGROCOMUNIDAD NUEVO HORIZONTE S.A.S. Y OTROS
Radicado:	2022-00245-00
Decisión:	Designa Curador Ad litem y resuelve petición

Los emplazados las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del litigo no comparecieron dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-litem de los emplazados al abogado GIOVANI ALBERTO CARO URIBE¹

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

De otro lado, la demandante solicitó remitir nuevamente el despacho comisorio al comisionado debido a su no comparecencia en la diligencia de inspección judicial y/o autorizar el ingreso al predio para iniciar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

El 15 de noviembre de 2022 se ordenó comisionar para la diligencia de inspección judicial con el fin de identificar el inmueble y hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, advertir la

¹ Correo electrónico: giovanicar@gmail.com

viabilidad de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, esta providencia quedo ejecutoriada.

Por lo anterior, se debe dar cumplimiento a la comisión y agotarse la inspección judicial para que el comisionado verifique la viabilidad de la ejecución de las obras y para lo demás facultado, no es posible autorizar inmediatamente la iniciación de la ejecución de las obras sin conocer el resultado de la comisión. Por lo tanto, se niega la petición de la demandante y se remite nuevamente el despacho comisorio para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.